



RESOLUCION DE GERENCIA N° 138 -2016-MPH-GT

Ayacucho, 08 SEP 2016.

VISTO:

El expediente N°16410 de fecha 27 de Junio 2016, Informe Técnico N°. 136-2016-MPH/51-52, de fecha 21 de Julio 2016 y la Opinión Legal N°185-2016-MPH-GT/AI, de fecha 22 de Agosto 2016, expediente promovido por el señor Ayme Simón Carlos Alberto, representante Legal de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L, con pretensión de Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros, en la modalidad de transporte Interurbano.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° Sujetos obligados, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los Requisitos para Obtener la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una



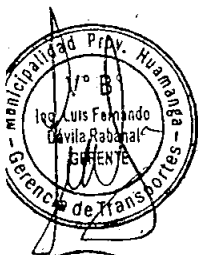


solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L., con pretensión de Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Servicio de Transporte Interurbano, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el Terminal Terrestre, el Transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por le presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N°. 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.





Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L., con pretensión de Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte Interurbano, mediante expediente N°. 16410 de fecha 27 de Junio del 2016, solicita Renovación de la Autorización en la misma ruta que viene a ser la siguiente: TRAMO DE IDA.- Paradero Inicial: Ayacucho (Jr. Salvador Cavero N°. 359), Muyurina, Chacco, Pacaycasa, Wari y Quinua-Final. TRAMO DE VUELTA.- Paradero Inicial: Quinua, Wari, Pacaycasa, Chacco, Muyurina, Ayacucho, Paradero Huanta, Ayacucho (Jr. Salvador Cavero N°. 359) Final.

Que, con Informe Técnico N°. 136-2016-MPH/51-52 de fecha 21 de Julio del 2016, se recomienda otorgar la Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Transporte Interurbano por haber cumplido con los, requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT-Huamanga, la suma establecida por el trámite, tal como se desprende del Recibo N°082-000000051342, por el concepto de Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano.

Que, mediante Opinión Legal N°185-2016-MPH-GT/AL, de fecha 22 de Agosto 2016, se declara en FUNDADA la pretensión del administrado, concerniente a la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, debido a que el administrado cumpla con adjuntar los requisitos señalados en el TUPA vigente; así como en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, con una flota de ocho (08) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L, por un periodo de un año, a partir del 01 de Setiembre del 2016 al 31 de Agosto del 2017.

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	Z1B-787	TOYOTA	1994	HUAMAN HUASACA CARLOS
02	A11-965	TOYOTA	2009	QUISPE HUARACA ARMANDO





03	T2H-951	TOYOTA	2011	LIZANA QUINTANILLA NORMA
04	H1I-224	TOYOTA	1997	ROJAS HUARACA JOSE
05	Y1C-963	TOYOTA	1997	HUAMAN QUISPE NAIRIE
06	W2W-529	TOYOTA	1997	ROJAS QUISPE FAUSTINO TEOFILO
07	P1U-787	TOYOTA	1997	HUAMAN QUISPE CESAR
08	W1P-966	TOYOTA	2010	HUAMAN MUNAYLLA CAYETANO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización, está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

RAZÓN SOCIAL: Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "Wari Tours Quinua" S.R.L.

DOMICILIO: Jr. Salvador Cavero N°359-Distrito de Jesús Nazareno-Ayacucho.

COLORES : Rojo, Amarillo y Verde.



II. DE LA RUTA:

CODIGO DE LA RUTA: Servicio interurbano.

PARADERO INICIAL : Jr. Salvador Cavero N°359-Distrito de Jesús Nazareno-Ayacucho.

PARADERO FINAL :Quinua (Jurisdicción de la Provincia de Huamanga) Distrito de Quinua – Provincia de Huamanga.

HORARIO : 05.00 horas a 7:00 pm.



DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: AYACUCHO (JR. SALVADOR CAVERO N°. 359), MUYURINA, CHACCO, PACAYCASA, WARI Y QUINUA (SOLO EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA)-LIMITE DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA)*****

VUELTA: QUINUA, WARI, PACAYCASA, CHACCO, MUYURINA, AYACUCHO, PARADERO HUANTA, AYACUCHO (JR. SALVADOR CAVERO N°. 359). *****

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido : Ida : 35 Km.
 Vuelta : 35 Km.
 Total : 70 Km.
 Velocidad Promedio : 50.00 Km. /H.
 Frecuencia : Ida: 40 minutos.
 : vuelta: 40 minutos.
 Tipo de Unidades : M2.



Flota Vehicular : Operativa : 08 Unidades
 Reten : 00 Unidad
 Total : 08 Unidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L, a estacionar sus vehículos en la vía Pública, así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

ARTÍCULO QUINTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 08 SET. 2016
 Oficio Circ. N° 2699-2016-UTA-SG-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original del R5-138-2016-MPH/57 de fecha: 08 SET. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
 12 SEP 2016
 Hora: Folios:
 Firma: N° Reg:

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Córdova
 JEFE